

Madrid, 25 de mayo de 2022.

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de las OBRAS DEL PLAN DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRACCIÓN DE LÍNEA 6, FINANCIABLE AL 40 % CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Licitación 6012100270) (Lotes 1 y 2).

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, con respecto al cumplimiento del contenido mínimo, de los requerimientos de los pliegos y de los criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor, ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor (puntuación máxima: 1 punto).

(...)

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP.

Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (puntuación máxima: 29 puntos)”.

“LOTE 1

La puntuación máxima asignada a la valoración técnica de las ofertas será de 29 puntos, repartidos como se indica a continuación:

(...)

11. Sostenibilidad en la fabricación y utilización de los equipos en fase de obra (máximo 1 punto):

Si en la oferta se incluye un capítulo dedicado expresamente a las medidas puestas en práctica en la fabricación y en la utilización de los equipos durante la obra, tendentes a respetar el medio ambiente y a mejorar la eficiencia energética durante dichos procesos, así como evitar el uso, o reducirlo en la medida de lo posible, de los componentes incluidos en la lista REACH: **1 punto**.

Si en la oferta no se incluye un capítulo dedicado expresamente a las medidas puestas en práctica en la fabricación y en la utilización de los equipos durante la obra y/o no son tendentes a respetar el medio ambiente y a mejorar la eficiencia energética durante dichos procesos o no se manifiesta el compromiso de evitar en lo posible materiales de la lista REACH: **0 puntos**”.

“LOTE 2

La puntuación máxima asignada a la valoración técnica de las ofertas será de 29 puntos, repartidos como se indica a continuación:

(...)

9. Sostenibilidad en la fabricación y utilización de los equipos en fase de obra (máximo 1 punto):

Si en la oferta se incluye un capítulo dedicado expresamente a las medidas puestas en práctica en la fabricación y en la utilización de los equipos durante la obra, tendentes a respetar el medio ambiente y a mejorar la eficiencia energética durante dichos procesos, así como evitar el uso, o reducirlo en la medida de lo posible, de los componentes incluidos en la lista REACH: **1 punto**.

Si en la oferta no se incluye un capítulo dedicado expresamente a las medidas puestas en práctica en la fabricación y en la utilización de los equipos durante la obra y/o no son tendentes a respetar el medio ambiente y a mejorar la eficiencia energética durante dichos procesos o no se manifiesta el compromiso de evitar en lo posible materiales de la lista REACH: **0 puntos**”.

(...)

En el apartado 42. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

b. Carpeta N°2

- a. Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica especificada en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.
- b. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador del lote correspondiente”.

En el documento “Segundas Aclaraciones a Consultas” publicado el 2 de noviembre de 2021 en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se indica lo siguiente:

“Consulta 1:

En el apartado 27 del PCAP se indica que el único criterio evaluable mediante juicio de valor es el de “descripción de medidas adicionales de eficiencia energética” que deberá ser incluido en un capítulo/apartado diferenciado en la oferta, sin embargo, a continuación, dentro de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se incluye el criterio 11 “Sostenibilidad en la fabricación y utilización de los equipos en fase de obra” donde, nuevamente, se solicita que quede incluido en un capítulo exclusivo en la oferta. Por tanto, no queda claro si se debe presentar en la carpeta 2 con toda la documentación evaluable mediante juicio de valor o en la carpeta 3, con la documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas. Agradeceríamos que nos indicasen como proceder.

Respuesta 1:

En relación a su consulta, informarles de que las ofertas deben presentarse según lo indicado en el apartado “42 Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la actual licitación. En concreto, en la carpeta Nº2 entre otros, se deberá incluir la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que depende de un juicio de valor.

Por consiguiente, y según el apartado “27. Evaluación de las ofertas” del cuadro resumen del mismo documento, **el capítulo “Sostenibilidad en la fabricación y utilización de equipos en fase de obra” corresponde a un criterio evaluable mediante fórmula, por lo que deberá ser incluido en la carpeta Nº3”**.

Tras el análisis efectuado en esta fase de valoración por el personal técnico del órgano de asistencia se ha verificado que las ofertas técnicas presentadas por la UTE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y TRACCIÓN, S.A. & SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A., para los lotes 1 y 2, no cumplen con los requerimientos del PCP anteriormente expuestos. En ambos casos, la documentación técnica incluida en la carpeta nº 2, incluye información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, en concreto contiene un apartado expresamente dedicado a la “sostenibilidad en el uso y fabricación de equipos”. Según lo contemplado en el apartado 27 antes referenciado del cuadro resumen del PCP, esta información corresponde a uno de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (en el lote 1, es el criterio 11 del apartado 27 y en el lote 2, el criterio 9 del apartado 27) motivo por el que procedería haberla incluido en la carpeta nº 3.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los apartados 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” y 42. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP, las ofertas presentadas por la **UTE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y TRACCIÓN, S.A. & SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.**, para los lotes 1 y 2, quedan **excluidas** de esta licitación.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el licitador podrá formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo recogido en los mencionados artículos del RDL 3/2020 por la remisión que hacen en cuanto al régimen jurídico de la reclamación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.